



*Poder Legislativo
Provincia de Corrientes*

LEY N° 4.956.-

**EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, SANCIONAN CON FUERZA DE**

L E Y:

ARTICULO 1°.- ADHIERESE la Provincia de Corrientes a las disposiciones de la Ley Nacional N° 24.193, que instituye el nuevo Régimen de Ablación e Implante de Órganos y Material Anatómico Humano.-

ARTICULO 2.- HOMOLOGASE en todas sus partes el Decreto N° 1.086/94, de creación del CENTRO UNICO COORDINADOR DE LA ABLACIÓN E IMPLANTES DE CORRIENTES (CUCAICOR) y la estructura organizativa y direccional del mismo establecida por el Decreto N° 1.231/95, el que funcionará en el ámbito del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, organismos ambos que actuarán como autoridad de aplicación del régimen en el ámbito provincial.-

ARTICULO 3°.- CREASE un fondo especial Provincial para Ablación e Implante de Órganos y Material Anatómico Humano, el que será administrado por el CUCAICOR bajo la supervisión del Ministerio de Salud Pública de la Provincia.- Establécese para este fondo un régimen administrativo, contable, económico y financiero especial conforme a las pautas que oportunamente establezca el Poder Ejecutivo Provincial.- Exceptúase expresamente la integración y constitución de dicho fondo de lo preceptuado por la Ley Provincial de Contabilidad N° 3.175, Títulos II y III, cuyas normas serán aplicables en forma supletoria.-

ARTICULO 4°.- ESTABLECESE que el procedimiento administrativo en el ámbito Provincial se regirá por las disposiciones de la Ley N° 3.460 en los aspectos pertinentes.-

ARTICULO 5°.- FACULTASE al Poder Ejecutivo Provincial a proceder al dictado de la Reglamentación de la presente Ley y a la celebración de los respectivos convenios

con Organismos Internacionales, Nacionales, Provinciales o Municipales competentes, con la intervención de la autoridad de aplicación indicada en el Artículo 2°.-

ARTICULO 6°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, a los once días del mes de Agosto del año mil novecientos noventa y cinco.-